



*Concejo Deliberante*  
Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

ORDENANZA N° 3255

VISTO:

La pandemia declarada causa del Covid - 19 y la obligatoriedad de los vecinos de la ciudad de permanecer en sus hogares en esta etapa de aislamiento social obligatorio;

La necesidad de otorgar una canasta de materiales aquellas viviendas que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad y de riesgo habitación; y

CONSIDERANDO:

Que nos encontramos ante una crisis sanitaria y social sin precedentes, para lo cual es necesario tomar medidas oportunas, transparentes, consensuadas y basadas en las evidencias disponibles a fin de mitigar su propagación y su impacto en el sistema sanitario;

Que toda vez que no se cuenta con un tratamiento antiviral efectivo, ni con vacunas que prevengan el virus, las medidas de aislamiento distanciamiento social obligatorio revisten un rol de vital importancia para hacer frente a esta situación epidemiológica;

Que el éxito de las medidas depende de las siguientes variables: La oportunidad, la intensidad de las mismas (drásticas o escalonadas) efectivo cumplimiento;

Qué, cabe preguntarse cuáles son las condiciones sociales necesarias para enfrentar una cuarentena, que para que sea posible y efectiva requiere el acceso a derechos sociales fundamentales para las personas;

Que existen en nuestra ciudad numerosas familias cuyas viviendas no cumplen las condiciones habitables;

Qué, a su vez, la inactividad impacta en un sector de la población que habita un medio caracterizado por la precarización y mientras estas desigualdades existan no será posible el acatamiento de las medidas en pos de preservar las condiciones de vida;

Que con el objetivo de proteger la salud pública, en especial de aquellos sectores más vulnerables, se busca generar las condiciones para que los vecinos de nuestra ciudad puedan garantizar el ejercicio al derecho a la vivienda digna, en este caso, condicionar lo que poseen un contexto de crisis sanitaria;

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATAN CORREA  
SECRETARIO



Por todo ello, en cumplimiento del reglamento interno del concejo deliberante en su Artículo N° 70:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RUFINO**

Sanciona la siguiente

**ORDENANZA**

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



JONATÁN CORREA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**ARTÍCULO 1:** Créase el fondo municipal para canasta de materiales, la misma se concretará a través de la autogestión de reparaciones edilicias, para ser entregado a los vecinos de nuestra ciudad que lo soliciten y que sirva para solucionar en todo o en parte las deficiencias edilicias en pos de preservar las condiciones dignas y de salubridad de la vivienda, dándole prioridad a mujeres solas con hijos y personas con discapacidad.

**ARTÍCULO 2:** El fondo en cuestión tendrá una cuenta especial independiente, de ejecución presupuestaria propia y constituirá a través de los aportes que deben hacerse desde los Organismos Públicos y se asignarán en función a lo que determine una comisión de otorgamiento, el que funcionara según los lineamientos que más abajo se detallan. También forma parte de este fondo de manera excepcional y con vigencia durante todo el calendario 2020 y 2021, el 1,5% (uno y medio por ciento) de lo que recibe en concepto de coparticipación nacional, y provincial, la municipalidad de Rufino, para lo cual se faculta al DEM a efectuar la modificación de las asignaciones presupuestarias que correspondan.

**ARTÍCULO 3** Los vecinos que lo soliciten se deberán inscribir en un registro habilitado a tal fin, en las condiciones que lo implemente el Departamento Ejecutivo para que, previa recomendación de las áreas del DEM que intervengan, resuelva la Comisión de Otorgamiento, teniendo en cuenta prioridades de obras a realizar conforme a estudio socio-ambiental.

**ARTÍCULO 4** Los fondos disponibles se asignarán a los vecinos determinados por medio del relevamiento correspondiente y se hará efectiva la asistencia a través de la entrega de los



# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

materiales necesarios para la refacción brindándole al beneficiario un 50% del material necesario para la refacción, luego pasado mes medio se verificará la utilización de ese material en los sitios correspondientes y se procederá a entrega del 50 % restante.

**ARTÍCULO 5:** La Comisión de Otorgamiento estará compuesta por dos representantes del Departamento Ejecutivo, uno del área de Desarrollo Social y un representante del área de Obras Públicas, un representante por bloque del Concejo Deliberante y recibirán las recomendaciones que se releven tanto del área de Obras Públicas como de Desarrollo Social. Las decisiones que el comité establezca en relación a la confección del listado de beneficiarios y su orden se tomarán por mayoría simple, las que en caso de empate se determinarán en base a dar prioridad a las viviendas en las que habiten adultos mayores, madres solteras con hijos, niños y/o personas con discapacidad.

WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



**ARTÍCULO 6:** Las áreas previamente descriptas del DEM efectuarán un detalle de las necesidades de los vecinos a los cuales les correspondería recibir la canasta de materiales y se confeccionará un listado, el cuál será entregado a la comisión para que termine su asignación según el orden que se imponga en función de la necesidad.

**ARTÍCULO 7:** Los materiales que en concepto de asistencia reciban los vecinos beneficiarios de la ejecución de este fondo, serán adquiridos íntegramente en comercios locales de la ciudad, para lo cual la municipalidad llamara a concurso de precios o presentación de precios en sobre cerrado a fin de disponer su compra.

**ARTÍCULO 8:** La ejecución de las tareas de refacción y/o acondicionamiento será inspeccionada por el área que corresponda de la Municipalidad, a los efectos de su correcta aplicación. Y adjunte informe a la Comisión de Otorgamiento.

**ARTÍCULO 9:** Entre el municipio local, la comisión de otorgamiento y el vecino beneficiario se firmará un acta acuerdo de compromiso y recepción de la asistencia, en el que constarán el detalle lo recibido y la obligación de la aplicación a lo dispuesto en el relevamiento respectivo con un tiempo de ejecución.

JONATAN CORREA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



## Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

**ARTÍCULO 10:** El no cumplimiento por parte del vecino de la obligación de hacer lo firmado, dará derecho a la municipalidad de Rufino a requerir su devolución por medio de los mecanismos que correspondan los cuales deben constar en el acta de acuerdo respectivo.

**ARTÍCULO 11** Son sujetos de acondicionamiento y refacción las que puedan efectuarse en baños, pisos, techos, instalación de servicios de conexión de agua corriente (PROGRAMA SOCIAL), cloacas y toda otra ejecución de tareas que ayuden a adquirir y/o preservar las condiciones de salubridad en la población, incluidas las ampliaciones (iniciadas o no) de habitaciones adicionales, cuando la cantidad de personas del grupo familiar así lo requiere. Estarán fuera del ámbito de aplicación de este FONDO todas aquellas tareas que implican la adquisición y entrega de materiales y/o elementos especiales que no supongan una efectiva necesidad básica.

WALTER ENRIQUE SANTELLI  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

**ARTÍCULO 12:** los trabajos a ejecutarse con la aplicación del fondo en cuestión y que imponga la obligatoriedad de efectuar previamente la tramitación de cualquier procedimiento administrativo que implique la presentación y/o modificación de planos ser verán exceptuados temporalmente de tal obligación hasta tanto lo determine la autoridad aplicación en las condiciones que al efecto reglamente el DEM.

**ARTÍCULO 13:** Las condiciones para ser beneficiarios serán las siguientes:

- Ser poseedor u ocupante por cualquier título de vivienda única. Tal calidad deberá ser acreditada por cualquier medio probatorio, especialmente la titularidad de algún servicio a nombre del solicitante por un período mayor a cuatro años.
- Ser mayor de edad y responsable del grupo familiar.
- Ser nacido en la ciudad o con residencia en la misma de cuatro años o más.
- No poseer ingresos por encima del Salario Mínimo Vital y Móvil. No se computarán como ingresos las asignaciones familiares o planes sociales que pueda percibir el grupo familiar.
- Se le solicitará al propietario que por medio de un escrito autorice la realización de las refacciones y/o ampliaciones.

JONATAN CORREA  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

Las valoraciones que puedan suscitarse a los efectos de la confección del listado de beneficiarios no distinguirá otra condición más que las enumeradas previamente, respondiendo



# Concejo Deliberante

Santa Fe 159 - Tel. 03382-420841  
(6100) RUFINO (Santa Fe)

a la asignación sea cual fuere el predio donde se encuentre situada la construcción sin otra condición adicional más que la de ser fija. LA COMISIÓN de OTORGAMIENTO dará especial atención a la hora de valorar el listado que reciba a aquellas viviendas en las que habiten las personas cuyas condiciones personales y particulares impliquen un factor de riesgo.

**ARTICULO 14°:** comuníquese, publíquese y dese al R.O.M.

*[Signature]*  
JONATAN GUZMÁN  
SECRETARIO  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO



Rufino, 29 de octubre del 2020.

*[Signature]*  
WALTER ENRIQUE SANTO  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE RUFINO

MUNICIPALIDAD DE RUFINO	
CONCEJO DELIBERANTE	
B	02
C	11
A	20

*[Signature]*